

Municipio de Chemax, Yucatán

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-31019-19-1968-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1968

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	953.9
Muestra Auditada	953.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al Municipio de Chemax, Yucatán.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, de los cuales, se revisó una muestra de 953.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Chemax, Yucatán, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Chemax, Yucatán, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2021

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control		<ul style="list-style-type: none"> • No instrumentó normas generales en materia de control interno que evalúen su diseño, implementación y eficacia. • No contó con comités para el tratamiento de asuntos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública. • Se identificaron áreas de oportunidad en la estructura organizacional, en la delegación de funciones de sus unidades administrativas. • No estableció los objetivos y metas estratégicas, ni los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento. • No contó con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, ni con una metodología de administración de riesgos que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • No existió un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y fraude. • No contó con evidencia de su programa para el fortalecimiento del control interno en los procesos sustantivos y adjetivos.
Administración de Riesgos		<ul style="list-style-type: none"> • No contó con un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución y que establezca los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas. • No realizó la evaluación de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.
Actividades de Control		
Información y Comunicación		
Supervisión		

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Chemax, Yucatán, en un nivel bajo.

2021-D-31019-19-1968-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Chemax, Yucatán, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de

fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El Municipio de Chemax, Yucatán, realizó el registro presupuestal de los recursos seleccionados para su revisión por concepto de adquisiciones en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por un importe total de 953.9 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021; de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; dichos registros se encontraron respaldados en la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales y que fue cancelada con la leyenda “operado” e identificada con el nombre del fondo; asimismo, mediante la revisión del total de comprobantes fiscales, en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría; no obstante, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizarán en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ya que todos los pagos de las operaciones revisadas fueron realizadas con cheque.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Chemax, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente sin número, de fecha 27 de diciembre de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

3. El Municipio de Chemax, Yucatán, realizó siete procesos de adjudicación y contratación de las adquisiciones y servicios de los capítulos de gasto 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por un importe total contratado de 1,129.2 miles de pesos, de los cuales se realizaron pagos por 953.9 miles de pesos, financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, de dichas adjudicaciones y se observó que los proveedores y prestadores de servicios adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; no obstante, el municipio no cuenta con la documentación que acredite los procesos de adjudicación de los 16 contratos revisados, los cuales fueron adjudicados de manera directa y no proporcionó la documentación que acredite que respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para dicha modalidad de contratación; asimismo, las adquisiciones y servicios se ampararon en documentos que denominaron contratos los cuales no contienen

las especificaciones claras de los bienes o servicios contratados, obligaciones de los proveedores o prestadores del servicio, ni los entregables correspondientes, además de que no existe el reglamento de adquisiciones que regule las disposiciones respectivas en el ámbito municipal.

MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN
 CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO O SERVICIO CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES A
 MUNICIPIOS
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de pesos)

Número	Número de Contrato	Tipo de adjudicación	Descripción de la Adquisición o Servicio	Importe contratado
1	Sin Número	Sin Proceso de Adjudicación	Asesoría Jurídica	167.0
2	Sin Número	Sin Proceso de Adjudicación	Material Eléctrico Diversos	207.1
3	Sin Número	Sin Proceso de Adjudicación	Minisplit de 3 y 2 Tr, Evaporador High Wall Marca y Condensadora Trane Solo Frio Capacidad de 36000	148.6
4	Sin Número	Sin Proceso de Adjudicación	Combustibles	290.0
5	Sin Número	Sin Proceso de Adjudicación	Gastos de Orden Social	48.0
6	Sin Número	Sin Proceso de Adjudicación	Servicios de Ingeniería	72.0
7	Sin Número	Sin Proceso de Adjudicación	Aire Acondicionado Minisplit Mirage Life+ Solo Frio 12000 Btus, Material Médico Menor y Cartuchos Br	196.5
TOTALES				1,129.2

FUENTE: Expedientes unitarios de las adquisiciones

El Órgano Interno de Control del Municipio de Chemax, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente sin número, de fecha 27 de diciembre de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

4. El Municipio de Chemax, Yucatán, realizó pagos por un importe de 60.3 miles de pesos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 para el servicio denominado “Asesoría Jurídica”, el cual no se encontró debidamente justificado y comprobado, ya que dicha contratación se amparó en un documento que denominaron contrato, el cual no contiene las especificaciones claras del servicio, las obligaciones del prestador del servicio, ni los entregables correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículos 160 y 161, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, artículos 18, 25 y 26.

2021-D-31019-19-1968-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 60,320.00 pesos (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por los pagos realizados con estos recursos para el servicio denominado Asesoría Jurídica, el cual no se encontró debidamente justificado y comprobado, ya que el contrato celebrado no contiene las especificaciones claras del servicio a proporcionar, las obligaciones del prestador del servicio, ni los entregables correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículos 160 y 161; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, artículos 18, 25 y 26.

5. El Municipio de Chemax, Yucatán, realizó pagos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 por un importe de 290.0 miles de pesos, para el servicio denominado “Combustibles” el cual no se encontró debidamente justificado y comprobado, ya que en la revisión de las bitácoras de los vehículos del municipio se identificaron inconsistencias respecto de los litros suministrados, ya que no coinciden con el total de litros especificado en las facturas pagadas; asimismo, el municipio no presentó el listado de su parque vehicular, ni los resguardos de los vehículos a los que se les suministró combustible, por lo que no fue posible verificar que los recursos se hayan destinado exclusivamente a la satisfacción de necesidades del municipio; además, el servicio se amparó en un documento que denominaron contrato, el cual no contiene las especificaciones claras del servicio, las obligaciones del prestador del servicio, ni los entregables o controles o condiciones de servicio correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículos 160 y 161, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, artículos 18, 25 y 26.

2021-D-31019-19-1968-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 290,000.00 pesos (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por los pagos realizados con estos recursos para el servicio denominado combustibles, ya que el contrato celebrado no se encontró debidamente justificado y comprobado, ya que no se tiene especificaciones claras del servicio, ni las obligaciones del prestador del servicio, ni los entregables o condiciones de servicio correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículos 160 y 161; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, artículos 18, 25 y 26.

6. El Municipio de Chemax, Yucatán, realizó pagos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por un importe de 36.0 miles de pesos, para el servicio denominado “Servicios de Ingeniería” el cual no se encontró debidamente

justificado y comprobado, ya que dicha contratación se amparó en un documento que denominaron contrato, el cual no contiene las especificaciones claras del servicio, las obligaciones del prestador del servicio, ni los entregables correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículos 160 y 161, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, artículos 18, 25 y 26.

2021-D-31019-19-1968-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 36,000.00 pesos (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por los pagos realizados con estos recursos para el servicio denominado Servicios de Ingeniería, ya que el contrato celebrado no se encontró debidamente justificado y comprobado, ya que no contiene las especificaciones claras del servicio, las obligaciones del prestador del servicio, ni los entregables correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículos 160 y 161; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, artículos 18, 25 y 26.

7. El Municipio de Chemax, Yucatán, realizó pagos por un importe de 185.5 miles de pesos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, para la adquisición de equipos de aire acondicionado denominados “Minisplit Mirage Life+ Solo Frio 12000 Btus, Material Médico Menor y Cartuchos Br”, de los que, mediante visita de verificación física se constató que dichos equipos están en operación; sin embargo, el municipio no proporcionó los números de inventario, ni hay evidencia de que se hayan dado de alta en el registro patrimonial del municipio; asimismo, no presentaron los resguardos de las áreas donde se encuentran instalados.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Chemax, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente sin número, de fecha 27 de diciembre de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.p

Montos por Aclarar

Se determinaron 386,320.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 953.9 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Chemax, Yucatán, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En cuanto al ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, el Municipio de Chemax, Yucatán, no cumplió la normativa aplicable, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, ya que se realizaron pagos mediante cheque y no de forma electrónica para abono en cuenta de los beneficiarios; de las adquisiciones de equipos de aire acondicionado, no se proporcionaron los números de inventario, ni los resguardos correspondientes; asimismo, se observaron pagos realizados para los servicios denominados asesoría jurídica, combustibles y servicios de ingeniería, los cuales no se encontraron debidamente justificados y comprobados, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 386.3 miles de pesos, que representa el 40.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control

adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes con lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto a la cobertura presupuestal de las Participaciones Federales a Municipios, el Municipio de Chemax, Yucatán, destinó el 100.0% de los recursos fiscalizados a cubrir necesidades de operación de gasto corriente de adquisiciones y servicios; y por lo que se refiere al ejercicio del gasto se registraron los incumplimientos señalados en este informe.

En conclusión, el Municipio de Chemax, Yucatán, no realizó una gestión razonable de los recursos fiscalizados del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió dos oficios sin número, de fecha 28 de diciembre de 2022 y 09 de enero de 2023, mediante los cuales presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, 5 y 6 se consideran como no atendidos.

Análisis 27-Ene-2023

*H. Ayuntamiento Constitucional De Chemax
Estado De Yucatán, México*

2021-2024

2021-2024

CHEMAX, YUCATÁN A 28 DE DICIEMBRE DE 2022



L.C. OSWALDO FUENTES LUGO

AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"

DIRECCION DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C1"

**DIRECCION DE AUDITORIA
DIRECTOR DE AUDITORIA**

**DIREC^{OR}
PRESENTE**

SIRVA LA PRESENTE PARA MANDARLE UN CORDIAL SALUDO Y ASÍ MISMO
PRESENTARLE INFORMACIÓN DERIVADA DEL OFICIO DAGF"CI"/187/2022, DE
FECHA Siete DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ASUNTO: SE CITA
A REUNION PARA LA PRESENTACION DE RESULTADOS FINALES Y
OBSERVACIONES PRELIMINARES DE LA REVISION PRACTICADA, PARA LA
CUAL SE HACE ENTREGA DEL DISCO MAGNETICO CON ETIQUETA "
9665:5583" CON SU RESPECTIVO ARBOL DEL DISCO,
FOLIADO Y CERTIFICADO.

SIN MÁS POR EL MOMENTO LE DDOY LAS GRACIAS POR LA ATENCIÓN A LA PRESENTE, SE DESPIDE SU ATENTO Y SEGURO SERVIDOR.

ATENTAMENTE

CHEMAX



LUIS DEMETRIO BALAM CAUICH
ENLACE AUDITORIA #1968
MUNICIPIO DE CHEMAX YUCATÁN



Calle 20 X 21 y 23

Col.Centro, Chemax,Yuc.

C.P. 97770

Tel: 96-2-01-71

Analizar 2-Feb-2023

Vol.0175



*H. Ayuntamiento Constitucional De Chemax
Estado De Yucatán, México
2021-2024*

CHEMAX, YUCATÁN A 09 DE ENERO DE 2023

L.C. OSWALDO FUENTES LUGO
AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C1"
DIRECTOR DE AUDITORIA
PRESENTE

SIRVA LA PRESENTE PARA MANDARLE UN CORDIAL SALUDO Y ASÍ MISMO
PRESENTARLE INFORMACIÓN DERIVADA DEL NÚMERO DE AUDITORIA:
1968/2021, NUMERO DE OFICIO DE ORDEN DE AUDITORIA: **AEGF/2658/2022** Y
NUMERO DE ACTA: **003/CP2021**, DE FECHA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS, CON ASUNTO: **ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS
FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIÓN) (AEGF)**,
PARA LA CUAL SE HACE ENTREGA DEL DISCO MAGNÉTICO CON ETIQUETA "
2041:5D3D" CON SU RESPECTIVO ÁRBOL DEL DISCO,
FOLIADO Y CERTIFICADO.

SIN MÁS POR EL MOMENTO LE DOY LAS GRACIAS POR LA ATENCIÓN A LA
PRESENTE, SE DESPIDE SU ATENTO Y SEGURO SERVIDOR.



ATENTAMENTE

LUIS-DEMETRIO BALAM CANT.
ENLACE AUDITORIA #1968
MUNICIPIO DE CHEMAX YUCATÁN



Calle 20 X 21 y 23

Col.Centro, Chemax,Yuc.

C.P. 97770

Tel: 96-2-01-71

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Chemax, Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo y 45, párrafo cuarto.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 17.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículos 160 y 161; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, artículos 18, 25 y 26.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.